

EL CONADEH EXHORTA A LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y ASOCIACIONES POLITICAS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS

Comunicado No. 007/2024

La Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), la Abg. Blanca Saraí Izaguirre, en el ejercicio de su mandato convencional, constitucional y legal, con independencia funcional, técnica y de criterio; ante los hechos suscitados en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral (CNE) en el marco de la presentación de planillas, se pronuncia en los términos siguientes:

1. El CONADEH recuerda que los procesos electorales son parte fundamental para el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, en los cuales la ciudadanía ostenta el rol central y principal para la escogencia de sus próximas autoridades. Ello exige que las y los candidatos actúen de conformidad a los principios democráticos, tales como el pluralismo político, la libre competencia política, la promoción inclusiva y respetuosa de todos los sectores, la resolución pacífica de conflictos y la equidad de género.
2. En ese sentido, el CONADEH condena cualquier acto de violencia en todas las etapas del proceso electoral cometida en perjuicio de cualquier ciudadano (a) del país que aspire a un cargo público, especialmente condena la violencia dirigida a las mujeres y otros grupos subrepresentados, quienes históricamente han enfrentado y enfrentan múltiples desafíos estructurales en el acceso a la función pública, especialmente al Congreso Nacional.
3. Tomando esto en cuenta, el CONADEH exhorta al CNE a ejercer su mandato de *garantizar, [...] el libre ejercicio de los derechos político-electorales y fortalecer la organización y funcionamiento de los partidos políticos y movimientos internos*¹; esto de conformidad a sus programas de fomento de los principios y valores cívicos y democráticos, los cuales deben aplicarse bajo un Enfoque Basado en Derechos Humanos y Enfoque de Género.
4. Finalmente, el CONADEH también convoca a los diferentes partidos políticos a cumplir los deberes comunes contraídos por la ley, concernientes a *[r]espetar los principios democráticos, representativos y participativos en el desarrollo de sus actividades*², así como observar la prohibición de *[r]ecurrir a la violencia o a cualquier acto ilícito, que tenga por objeto alterar el orden público, perturbar el goce de los derechos de los demás o impedir el funcionamiento regular de las instituciones estatales*³.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre de 2024

¹ Ley Electoral de Honduras. Art. 8.1, 8.4 y 8.5.

² *Ibid.* Art. 114.2

³ *Ibid.* Art.115.4